

ACUERDO No. 26
(13 de junio de 2018)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el numeral 16 artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que forma parte de la línea seis del Plan Integral Multicampus – PIM 2016-2027, denominada “*Capacidad y gestión institucional que logran la efectividad Multicampus*”, la acción de diseñar e implementar un Sistema Integrado de Gestión de Calidad Ambiental y de Seguridad y de Salud en el Trabajo.

Que igualmente constituye una acción de la misma línea seis, el fortalecer las estrategias y programas nacionales dirigidos al bienestar de la comunidad universitaria.

Que el Consejo Superior, en sesión del 31 de mayo del 2018, analizó la propuesta de Política de Seguridad Vial de la USTA, que presentó la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con la Coordinadora de Gestión Ambiental de la Sede Principal.

Que la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Principal, informó al Consejo las razones por las cuales presentó la propuesta de Política de Seguridad Vial, específicamente comunicó que la misma se requiere como parte del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la USTA, que se debe presentar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No.1565 de 2014 y No. 1231 de 2016, del Ministerio de Transporte.

Que la propuesta de Política de Seguridad Vial, se analizó previamente por los Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de las diferentes Sedes y Seccionales de la Universidad y posteriormente se consultó con los Directores de los Departamentos de Gestión de Talento Humano de la Universidad.

Que el Consejo Superior, estuvo de acuerdo con la propuesta de Política de Seguridad Vial, y le impartió su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Seguridad Vial de la Universidad Santo Tomás, que aplica en la Sede Principal de Bogotá, en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja, en las Sedes de Medellín y Villavicencio y en la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia –VUAD–.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Seguridad Vial de la USTA-Colombia, es la siguiente:

La Universidad Santo Tomás, institución de educación superior, en su intención de ser dinamizadora de la promoción humana y la transformación social responsable, está comprometida con la comunidad tomasina en promover actividades que fomenten la seguridad vial, la movilidad sustentable y la prevención de los accidentes de tránsito.



BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180

Carrera 9 n.º 51-11 / www.usta.edu.co / contactenos@usantotomas.edu.co

VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA · Tel. (571) 595 00 00

Carrera 10 n.º 72-50 / www.ustadistancia.edu.co / admisiones@ustadistancia.edu.co

NIT: 860012357-6





Para cumplir este compromiso, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Desarrollar espacios de sensibilización para fomentar una cultura de autocuidado y respeto por todos los actores viales y el uso de los medios para una movilidad sustentable.
- Promover en la comunidad tomasina el cumplimiento de la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la normatividad vigente asociada.
- Garantizar la disposición de vehículos que cumplan con las exigencias legales vigentes en cuanto a la contratación y el mantenimiento del parque automotor al servicio de la institución.

Los compromisos que han sido plasmados en la presente política propenderán hacia la mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad Santo Tomás y serán divulgados a todas las partes interesadas mediante los diferentes canales de comunicación dispuestos por la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario General enviará copia del presente Acuerdo a los Rectores de la respectiva Seccional, a los Decanos de División de Sede y a los Directores de los Departamentos de Gestión de Talento Humano o quienes cumplan esta función en las Sedes de Medellín y Villavicencio, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

